



PERÚ Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ ASP

A : **ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

De : **ING. AMPARO SERNA PURIZACA**
Coordinador de la Obra

Asunto : **Aprobación de los Expedientes Técnicos de las Reducciones N° 03, 04 y 05 y emitir el Resolutivo correspondiente de la Obra:**
"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA
Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

Referencia : a) Carta N° 025-SUPER-SJOSE-2016
(Memorándum Interno N° 448-2016-FONDEPES/AOEM)
b) MEMORANDO N° 526-2016-FONDEPES/OGAJ
(Memorándum Interno N° 446-2016-FONDEPES/AOEM)

Fecha : Lima, 07 de octubre del 2016

Por el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b) donde OGAJ-FONDEPES, solicita que el cumplimiento del código civil, al respecto se expone la siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 24 de diciembre del 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el FONDEPES) y el Consorcio San José, suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2014-FONDEPES, destinado a la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 540 días calendario.
- 1.2 El 19 de diciembre de 2014 el FONDEPES y el Consorcio San Francisco, suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, derivado del Concurso Público N° 005-2014-FONDEPES, para la supervisión de la obra señalada en el numeral anterior, por el monto de S/. 1 367 069,40 (Un millón trescientos sesenta y siete mil sesenta y nueve con 40/100 Nuevos Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 600 días calendario.
- 1.3 El 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretaría General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.13 El 25 de febrero de 2016, mediante el Memorando N° 313-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en su calidad de área usuaria y técnica, remitió el Informe N° 037-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ de la misma fecha, en el cual se pronuncian sobre el Expediente Técnico y su incidencia por la prestación adicional de obra N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 02, indicando que dicha prestación adicional, así como la Reducción N° 01 resultan procedentes; por lo que, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 1.14 El 1 de marzo de 2016, mediante el Oficio N° 095-2016-PRODUCE/OGPP-Opi, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción comunica al FONDEPES que se ha efectuado el registro de variaciones no sustanciales en la fase de inversión del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".
- 1.15 El 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico y se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto por un monto de S/. 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/. 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo calculo final asciende a - S/. 1582.18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, cuyo nuevo monto asciende a la suma de S/. 32 782 512, 27.
- 1.16 El 10 de marzo de 2016, mediante el Memorando Interno N° 101-2016-FONDEPES OG AJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica indicó a la DIGENIPAA que de acuerdo con la reunión de dicha fecha con el Coordinador de Obra, el Inspector de la obra y el proyectista del expediente técnico de la prestación adicional N° 3, no corresponde el deductivo vinculante N° 02, sino una reducción por lo que se devolvió el expediente.
- 1.17 El 11 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 020-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/INSPECTOR/vrhl, el inspector de la obra indicó que encuentra favorable la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 denominada vía de acceso por la suma de S/. 86 170,63, así como las Reducciones N° 01 y N° 02 por las sumas de S/. 2 065 875,97 y S/.11 230,40, respectivamente.
- 1.18 El 11 de marzo de 2016, mediante el Informe N° 044-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LQF, del ingeniero Luis Flores Quispe, y que hacen suyo el ingeniero Paul Sardón Morveli y el ingeniero Jorge Medina Rosell, se indicó que se recomienda la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 por S/. 86 170,63, así como de la Reducción N° 01 por la suma de S/. 2 065 875,97 y la Reducción N° 02 por la suma de S/.11 230,40.
- 1.19 El 14 de marzo de 2015, mediante el Memorando N° 453-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remitió el Informe N° 037-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/LQF, solicitando proseguir con el trámite de la Prestación Adicional N° 03, la Reducción N° 01 y la Reducción N° 02 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.20 Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 (Parcial), N° 05 (Parcial), N° 06, N° 07 (Parcial) y N° 08 (Parcial), formuladas por el contratista. Cabe indicar que la ampliación de plazo parcial N° 06 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2016-FONDEPES/SG de fecha 19 de mayo de 2016, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 20 de octubre de 2016.
- 1.21 A través de varias Resoluciones del Titular de la Entidad, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y sus respectivas ejecuciones de los Adicionales N° 01, N° 02 y Deductivo Vinculado N° 01, N° 03, N° 04 y Deductivo Vinculado N° 02, tramitadas por el contratista. Cabe indicar que con la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 03, se modificó el monto del contrato, el cual actualmente asciende a: S/. 31 370,211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles).
- 1.22 Mediante Carta N° 0073-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04 de febrero de 2016, la Entidad comunica al proyectista Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro que durante la ejecución de la obra, el ejecutor ha presentado un juego de planos como aportes, los cuales a criterio del entonces inspector de obra, Víctor Huamán Landa, constituyen una consulta que deberá ser absuelta por el proyectista.
- 1.23 El 1 de abril de 2016, mediante el Memorando N° 608-2016-FONDEPES/ DIGENIPAA la DIGENIPAA designó al Ingeniero Carlos Sanabria Esquiche como inspector de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".
- 1.24 El 25 de abril de 2016, mediante carta N°60A- 2015- MECH/C en atención al documento del ítem 2.1.9, proyectista remitió a la Entidad 32 planos debidamente conformes que pertenecen a diferentes especialidades, producto de la verificación en situ, como obligación de absolver las consultas denotadas por el ejecutor y que el Supervisor determina que son de vital importancia y de necesidad para el cumplimiento de las metas del producto integral, generándose las prestaciones adicionales N° 05 y el deductivo vinculante N° 03 (instalaciones sanitarias), la prestaciones adicionales N° 06 y el deductivo vinculante N° 03 (instalaciones eléctricas, estructuras, arquitectura), reducción N° 04 (productor de hielo) y reducciones N°06 (barandas).
- 1.25 El 07 de junio del 2016 mediante asiento de cuaderno de obra N°1033 el inspector de obra Ing. Carlos Sanabria, deja constancia que se requiere la reducción de un productor de hielo de 20 ton. (partida 06.01.02) debido a que en la propuesta económica el contratista figura 02 productores de hielo de 20 ton, siendo lo necesario solo una unidad.
- 1.26 El 09 de junio del 2016 mediante asiento de cuaderno de obra N°1035 el inspector de obra Ing. Carlos Sanabria, deja constancia habiendo verificado el metrado de la partida 07.04.09.10 barandas de tubería acero en puente escalinatas de desembarcadero por un metrado de 6145.00 m sin embargo al realizar se rectifica el metrado en aproximadamente 2,000 ml por lo tanto informa al contratista que se debe sincerar el metrado para poder proceder a realizar la reducción correspondiente.
- 1.27 Con fecha 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por el monto de S/. 457 060,38 (Cuatrocientos





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

- 1.28 Mediante CARTA N°09-2016-SUPERVISION /SO/MECH del 19. Agosto 2016 el supervisor de obra, se pronuncia sobre la reducción N°04 (instalaciones eléctricas, estructuras, arquitectura), manifestando que es procedente y que se cumplirá las metas del proyecto integral.
- 1.29 Mediante CARTA N°08-2016-SUPERVISION /SO/MECH del 19. Agosto 2016 el supervisor de obra, se pronuncia sobre la reducción N°05, (productor de hielo) manifestando que es procedente y que se cumplirá las metas del proyecto integral.
- 1.30 Mediante CARTA N°07 -2016-SUPERVISION /SO/MECH del 19. Agosto 2016 el supervisor de obra, se pronuncia sobre la reducción N°06 (barandas por metrados que no se van a ejecutar), manifestando que es procedente y que se cumplirá las metas del proyecto integral.
- 1.31 Mediante Carta N° 127-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 23 de agosto del 2016 el Coordinador de Obras, equipamiento y mantenimiento solicita al Ing. Alvaro M. Cornejo Soto, CIP N° 187616, formule el expediente técnico correspondiente a la reducción del contrato de obra denominada productor de hielo.
- 1.32 Mediante el Informe N° 015-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ACS de fecha 25 de agosto del 2016, el Ing. Alvaro M. Cornejo Soto, CIP N° 187616, realizo la elaboración del expediente técnico de la reducción de obra correspondiente al productor de hielo.
- 1.33 Mediante Carta N° 11-2016-SUPERVISION/SO/MECH de fecha 29 de agosto del 2016 el jefe de supervisión de obra realiza el pronunciamiento en referencia a la reducción de obra N° 03, N°04 y N°05, adjunta el informe n°011-2016-SUPERVISION/SO/MECH.
- 1.34 Mediante Carta N° 128-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 23 de agosto del 2016 el Coordinador de Obras, equipamiento y mantenimiento solicita al Ing. Pedro Moreno Del Águila, CIP N° 182112, formule el expediente técnico correspondiente a la reducción del contrato de obra denominada barandas.
- 1.35 Mediante el Informe N° 025-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/PMORENO de fecha 25 de agosto del 2016, el Ing. Pedro Moreno Del Águila, CIP N° 182112, realizo la elaboración del expediente técnico de la reducción de obra correspondiente al barandas.
- 1.36 Mediante el Oficio N° 395-2016-PRODUCE /OGPP-Opi, de fecha 01 de setiembre del 2016, el director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción comunica del registro de las reducciones de obra: Reducción N°04 (eléctricas, arquitectura, y estructuras), Reducción N° 05 (productor de hielo) Y Reducción N° 06 (barandas).
- 1.37 Mediante el Memorando N° 1652-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, se solicita a OGAJ-FONDEPES la **Aprobación de los Expedientes Técnicos de las Reducciones N° 03, 04 y 05 y emitir el Resolutivo correspondiente de la Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.**
- 1.38 Mediante el Memorando N°454-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 01 de setiembre del 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

requerimiento realizado mediante el MEMORANDO N° 1652-2016-FONDEPES/DIGENIPAA donde se solicita la aprobación de resolutivo de las reducciones de obra N° 03, N°04 y N° 05 no procede toda vez que:

Se ha recibido diversa documentación (Cartas N° 07, 08, 09, 011-2016-SUPERVISION/SO/MECH) atribuida al supervisor de la obra, cuya posición contractual que recae en la persona de Carlos Humberto Mendoza, según el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA y no en la persona de Miguel Eduardo Carranza Haro quien las suscribe apareciendo como Jefe de Supervisión, sin que se verifique documento alguno por el cual cuenta con atribuciones señaladas en la bases expresamente para el supervisor.

Conforme a lo indicado toda la documentación en la cual el supervisor tenga que sustentar ante la entidad opinión de alcance técnico alguna deberá ser suscrita por el mismo, a fin de generar la vinculación contractual correspondiente así como la responsabilidad del caso.

De otro lado solicitamos a vuestra dirección en su calidad de área usuaria nos precise sustentadamente en que extremo de la bases se le atribuyen al señalado Jefe de Supervisión facultades y funciones propias de la supervisión. (ver página 27 a la 34 de las bases).

Culmina manifestando lo siguiente:

Levantadas las observaciones señaladas se atenderá vuestro pedido, sin embargo será necesario que previamente a su remisión a esta oficina se realicen las coordinaciones del caso con la Abog. Carmen Gutiérrez Sánchez, a fin de verificar su absolución efectiva, de acuerdo a lo coordinado por su Dirección General con la Secretaria General.

Cabe indicar ue se ha venido realizando las coordinaciones con OGAJ, presentando los documentos necesarios para el levantamiento solicitado, sin embrago mediante el mediante el Memorando N° 494-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 20 de setiembre del 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica FONDEPES realiza la devolución del requerimiento realizado mediante el Memorando N° 1751-2016-FONDEPES/DIGENIPAA donde se solicita que se determine ...que el OGAJ se pronuncie determinar el procedimiento para la atención de la consulta del procedimiento a seguir en referencia al CONTRATO N° 013-2016-FONDEPES del servicio de la supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque... Toda vez que dicho procedimiento determinara continuar con los trámites de reducciones de obra, aprobación de la prestaciones de obra N° 05, N° 06 y N° 07 las cuales garantizarían la continuidad de los trabajos de ejecución de obra. Cabe indicar que dicha devolución la realiza manifestando que no se cumple con la directiva N°001-2016-FONDEPES/OGAJ la cual específicamente es para la atención de adicionales de obra y ampliaciones de plazo, por lo tanto no justifica una devolución. Por lo tanto no se puede determinar la fecha probable de atención de los resolutivos correspondientes que determinarían la continuidad de la obra por lo tanto recomiendo la paralización de la obra hasta que se puedan emitir los resolutivos de los adicionales de obra pendientes de aprobación por parte de la entidad.

1.39 Mediante Carta N° 017-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016, el contratista Carlos Mendoza Picoaga comunica la validez de los documentos presentados a FONDEPES.

1.40 Mediante el Memorando N°494-2016-FONDEPES/OGAJ de fecha 20 de setiembre del 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que el requerimiento realizado mediante el MEMORANDO N° 11751-2016-FONDEPES/DIGENIPAA donde se solicita que OGAJ determine el procedimiento en atención a la consulta del procedimiento a seguir en referencia al contrato de la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

supervisión. Al respecto OGAJ manifiesta que la consulta no cumple con la directiva N° 001-2016-FONDEPES/OGAJ por lo tanto procede a realizar la devolución del documento.

- 1.41 Mediante el documento de la referencia a) el cual adjunta el informe N° 098-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 22 de setiembre del 2016, donde la abogada Verónica León Manrique CAL N° 66260, procede a realizar las precisiones a las facultades y atribuciones del Jefe de la Supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".
- 1.42 Con la suscripción del Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA del 19/11/2014. el CONSORCIO SAN FRANCISCO es supervisor del DPA SAN JOSE en el periodo 20/11/2014 al 18/11/2015. Contrato Resuelto por la entidad por incumplimiento.
- 1.43 Mediante Carta N° 11-2016-SUPERVISION/SO/MECH de fecha 29 de agosto del 2016 el jefe de supervisión de obra realiza el pronunciamiento en referencia a la reducción de obra N° 03, N°04 y N°05, adjunta el informe N°011-2016-SUPERVISION/SO/MECH.
- 1.44 Mediante Carta N°017-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 14 de setiembre del 2016 el Contratista del contrato N°013-2016-FONDEPES indica que el Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro tiene representación y lo faculta a presentar documentos a la entidad.
- 1.45 Mediante el documento de la referencia a) el OGAJ manifiesta que de acuerdo al Código Civil, Manifestación de la calidad de representante Artículo 164°.- El representante está obligado a expresar en todos los actos que celebre que procede a nombre de su representado y, si fuere requerido, a acreditar sus facultades.
- 1.46 Mediante el Memorando N° 526-2016-FONDEPES/OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza la devolución del expediente de solicitud de aprobación de las reducciones de obra N°03, reducción de obra N°04 y reducción de obra N°05. Solicita el contratista supervisor se pronuncie en el cumplimiento del código civil artículo 164°.
- 1.47 Mediante la Carta N° 025-SUPER-SJOSE-2016 el contratista Carlos Mendoza Picoaga informa sobre la procedencia de reducción de obra N°03, reducción de obra N°04 y reducción de obra N°05.

II. ANALISIS

- 2.1 Se procede a realizar la aclaración en referencia al registro informado mediante el Oficio N° 395-2016-PRODUCE /OGPP-Opi, si bien es cierto se realizó el registro de las reducciones de obra: Reducción N°04 (eléctricas, arquitectura, y estructuras), Reducción N° 05 (productora de hielo) y Reducción N° 06 (barandas), estas quedan numeradas de la siguiente forma Reducción N°03 (eléctricas, arquitectura, y estructuras), Reducción N° 04 (productora de hielo) y Reducción N° 05 (barandas), toda vez que se determinó que la reducción N° 03 (instalaciones sanitarias), no es una reducción pura corresponde a un deductivo vinculante de la prestación adicional N°05.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.2 REDUCCION N° 03, correspondiente a metrados no ejecutados de partidas que conforman los presupuestos de instalaciones eléctricas, arquitectura:

- 2.2.1 Mediante el cuaderno de obra asiento N° 994 de fecha 14.mayo del 2016, el inspector del proyecto manifiesta que en virtud al requerimiento del Residente de obra (asiento N° 992) se ha identificado el requerimiento de elaborar el expediente técnico correspondiente a los presupuestos de instalaciones eléctricas, arquitectura y estructuras identificándose en dicha verificación que existen en metrados que no se ejecutaran, y forman parte de la Reducción del contrato de obra.
- 2.2.2 Con Carta N° 120-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se solicita al Arq. German Martinelli Guerra, formule el Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de arquitectura.
- 2.2.3 Mediante el Informe N° 042-2016-GMG, de fecha 15.agosto.2016 el Arq. German Martinelli Guerra, realiza la entrega del Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de arquitectura.
- 2.2.4 Con Carta N° 121-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se solicita al Ing. Rafael Cruzada Cristóbal, formule el Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de instalaciones eléctricas.
- 2.2.5 Mediante el Informe N° 027-2016-FONDEPES/RCC, de fecha 04.agosto.2016 el Ing. Rafael Cruzada Cristóbal, realiza la entrega del Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de instalaciones eléctricas.
- 2.2.6 Con Carta N° 122-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se solicita al Ing. Pedro Moreno del Aguila, formule el Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de estructuras.
- 2.2.7 Mediante el Informe N° 024-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/PMORENO, de fecha 19.agosto.2016 el Ing. Pedro Moreno del Aguila, realiza la entrega del Expediente Técnico correspondiente a los 32 planos, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de Estructura.
- 2.2.8 Mediante el Informe N° 229-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 25. Agosto.2016 el coordinador de proyectos ing. José Pérez Quintanilla emite la conformidad a los expedientes técnicos que conforman los 32 planos indicando que son necesarios para cumplir las metas del proyecto.
- 2.2.9 Remisión del expediente técnico al supervisor para su evaluación. Mediante Carta N° 343-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18. Agos.2016 se solicita al Supervisor del proyecto pronunciarse en referencia a la Reducción de las partidas que conforman los presupuestos de instalaciones eléctricas, arquitectura y estructuras.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 2.2.10 Aprobación del supervisor de obra: Mediante INFORME N° 11-2016-SUPERVISION/MECH el supervisor de obra ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, expresa su conformidad manifestando que en señal de conformidad suscribe el expediente remitido por la entidad.
- 2.2.11 Registro del Formato SNIP-16, o de ser el caso del Formato SNIP-16: Registro del Formato SNIP-16, o de ser el caso del Formato SNIP-16: se registró con fecha 29.08.2016
- 2.2.12 Certificación presupuestal: No corresponde.
- 2.2.13 Toda vez que como expresa el supervisor de obra el metrado aprobado mediante el expediente técnico, no corresponde:

N°	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.	Estructuras		
1.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.12	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	453.88
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.02	FALSA ZAPATA		
01.04.02.01	FALSA ZAPATA CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 25% PM	m3	2.88
01.04.08	VEREDAS		
01.04.08.01	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4". INC/ CAPA DE DESGASTE 1 CM	m2	131.15
01.04.08.02	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS F'C=175 KG/CM2	m3	2.82
01.04.08.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS	m2	13.21
01.04.09	LOSA DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.09.01	CONCRETO F'C=175 kg/cm2 E=0.10m.	m2	153.94
01.04.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	138.09
01.04.13	SARDINEL PERALTADO		
01.04.13.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL PERALTADO	m3	15.90
01.04.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	318.00
01.04.13.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA SARDINEL PERALTADO	kg	10.74
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	ZAPATAS		
01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2	26.40
01.05.02	LOSA DE CONCRETO RIGIDO		
01.05.02.02	CONCRETO RIGIDO F'C=210 KG/CM2 AMBIENTES	m3	157.53
01.05.02.04	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CONCRETO RIGIDO	kg	2,719.52
01.05.02.05	JUNTA TRANSVERSAL ACERO LISO 1/2"	m	47.45
01.05.02.06	JUNTA LONGITUDINAL ACERO LISO 3/4"	m	40.55
01.05.02.07	JUNTA DE DILATACION TERMICA ACERO LISO 1/2"	m	25.65
01.05.02.08	JUNTA DE DILATACION TERMICA ACERO LISO 3/4"	m	36.61
01.05.03	SARDINEL PERALTADO		
01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	14.11
01.05.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA SARDINEL PERALTADO	kg	12.78
01.05.04	VIGAS DE CIMENTACION		
01.05.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA VIGAS DE CIMENTACION	m3	1.74
01.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGA DE CIMENTACION	m2	32.07
01.05.08	VIGAS		
01.05.08.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS	m3	29.87
01.05.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	601.63
01.05.10	DINTELES		
01.05.10.01	CONCRETO EN DINTELES F'C=175 KG/CM2	m3	3.99
01.05.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DINTELES	m2	56.73
01.05.10.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA DINTELES	kg	151.36
01.05.12	LOSA ALIGERADA		
01.05.12.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	676.40
01.05.14	TANQUE CISTERNA		
01.05.14.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA TANQUE CISTERNA	kg	583.67
01.05.17	CAMARA DE REJAS		
01.05.17.01	CONCRETO EN CAMARA DE REJAS F'C= 210 KG/CM2	m3	0.63
01.05.17.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAMARA DE REJAS	m2	12.27





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.05.18	TRAMPA DE GRASA		
01.05.18.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARATRAMPA DE GRASA	m3	0.60
01.05.19	EMISOR SUBMARINO		
01.05.19.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA EMISOR SUBMARINO	m3	4.50
01.05.20	TRAMPA DE SOLIDOS		
01.05.20.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA TRAMPA DE SOLIDOS	m3	7.77
01.05.20.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA TRAMPA DE SOLIDOS	m2	15.40
01.05.20.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA TRAMPA DE SOLIDOS	kg	493.88
01.05.21	FILTRO BIOLÓGICO		
01.05.21.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA FILTRO BIOLÓGICO	kg	873.69
01.06	MUROS Y TABIQUES		
01.06.01	MURO DE SOGA LADRILLO KK 18 HUECOS DE 9X14X24 CEMENTO:ARENA 1:4, E=1.5 cm	m2	357.38
02.	Arquitectura		
2.01	TARRAJEO Y ENLUCIDOS		
02.01.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	117.79
02.01.03	TARRAJEO EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m2	81.95
02.01.05	TARRAJEO VIGAS MEZ. C:A 1:5, E=1.5 CM	m2	504.25
02.01.07	VESTIDURA DE DERRAMES MEZ 1:5, E=15 cm	m	665.07
2.03	PISOS		
02.03.04	PISO VINILICO	m2	0.59
02.03.07	PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE Y ACABADO CON PINTURA EPOXIC	m2	27.49
2.08	CARPINTERIA DE ALUMINIO		
02.08.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO Y MALLA TIPO RACHEL	m2	11.27
2.10	CERRAJERIA		
02.10.08	CERRADURA DE 2 GOLPES	pza	32.00
02.12	PINTURA		
02.12.01	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	865.12
2.13	VARIOS		
02.13.03	CANAleta CON REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO REFORZADO	m	334.97
02.13.05	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTO E=1"	m	255.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
3.13	DISTRIBUCION DE ENERGIA		
03.13.03	INSTALACION TRANSFORMADOR DE 200 KVA	Und.	1.00

2.2.14 La aprobación de la reducción de obra correspondiente a presupuesto de las partidas que forman parte de los componentes de instalaciones eléctricas, arquitectura y estructuras, corresponde a deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra. Toda vez que como expresa el supervisor de obra el metrado aprobado mediante el expediente técnico, no corresponde: Por lo tanto la reducción de la partida de partidas que forman parte de los componentes de instalaciones eléctricas, arquitectura y estructuras corresponde a deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra, al realizar un metrado deficiente y de esta manera se incrementó considerablemente el monto del expediente técnico aprobado por la entidad.

2.3 REDUCCION N° 04, correspondiente a metrados no ejecutados de partidas que conforman Equipamiento:

2.3.1 Mediante Memorandum N° 331-2016-FONMDEPES/OGAJ de fecha 20.junio. del 2016 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita se informe y se acredite sobre las consideraciones que se tuvieron en cuenta de la formulación del expediente técnico para determinar que el productor de hielo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

debía ser de 10 ton, precio unitario de S/349,805.70 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cinco con 70/100 soles).

- 2.3.2 En virtud al requerimiento del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica se pudo verificar que el sustento de la suscripción de la adenda se basaba en que en el mercado no existía el equipamiento de un productor de hielo de 20 ton, motivo por el cual se solicitó mediante el Memorandum N° 1252-2016-fondpes/DIGENIPAA que se realizara una indagación de mercado donde se identificara si efectivamente el productor de hielo de 20 ton. No existía en el mercado nacional.
- 2.3.3 Mediante el Memorandum N° 1300-2016-FONDEPES/OGA de fecha 10 de agosto del 2016, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas FONDEPES, manifiesta que si existen proveedores que dispongan de dicho equipamiento.
- 2.3.4 Mediante Carta N° 345-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18.agosto.2016 se le solicita al proyectista que se pronuncie cual es la capacidad necesaria en la obra para cumplir con la finalidad del contrato.
- 2.3.5 Mediante Carta N° 05-2016-MECH de fecha 15. Julio del 2016, el proyectista se pronuncia que técnicamente manifestando lo siguiente: *"...características de la propuesta técnica, que corresponde a una producción de hielo necesario para la obra que es de 20 ton de hielo por día ..."*.
"La producción de hielo está sujeta a la cantidad de agua potable acumulada en el tanque elevado del DPA con un volumen de 15.22 m3 abastecida por una cisterna de 33 m3 de agua potable indicada en el plano IS-21'la cual estará conectada a la cisterna de enfriamiento de capacidad de 20 ton. Indicada en el plano IS-SF1...." .Por lo tanto, la necesidad para el cumplimiento del objetivo del proyecto es 20 ton. Indiferentemente del precio ofertado por el contratista.
- 2.3.6 Cabe indicar que mediante anotación en el cuaderno de obra: Mediante el asiento N° 1033 de fecha 07.junio del 2016, el inspector del proyecto Ing. Carlos Sanabria Esquiche manifiesta que:.. *".. la necesidad es de 01 equipo productor de hielo se deberá implementar 01 equipo de 20 ton y reducir el otro equipo ofertado"*.
- 2.3.7 Con Carta N° 127-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM,se solicita al Ing. Alvaro Cornejo Soto, formule el Expediente Técnico correspondiente a 06.01.02 suministro de productor de hielo en bloques 20 ton, del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de estructuras de equipamiento.
- 2.3.8 Mediante el Informe N° 015-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ACS, el Ing. Alvaro Cornejo Soto, realiza la entrega del Expediente Técnico correspondiente a las 06.01.02 suministro de productor de hielo en bloques 20 ton del cual se desprende la Reducción correspondiente.
- 2.3.9 Remisión del expediente técnico al supervisor para su evaluación. Mediante Carta N° 345-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18. Agos.2016 se solicita al Supervisor del proyecto pronunciarse en referencia a la Reducción de la partida, 06.01.02 suministro de productor de hielo en bloques 20 ton





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

comunicado por el Inspector de Obra mediante el cuaderno de obra asiento N° 1033 de fecha 07.junio del 2016, justificada en metrados no ejecutados.

- 2.3.10 Aprobación del supervisor de obra: Mediante INFORME N° 11-2016-SUPERVISION/MECH el supervisor de obra ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, expresa su conformidad manifestando que en señal de conformidad suscribe el expediente remitido por la entidad.
- 2.3.11 Registro del Formato SNIP-16, o de ser el caso del Formato SNIP-16: se registró con fecha 29.08.2016
- 2.3.12 Certificación presupuestal: No corresponde.
- 2.3.13 Identificación de metrados no ejecutados

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	Expediente técnico aprobado		
06.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES 20 TN	GLB	2
01	Metrado realmente a ejecutar		
06.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES 20 TN	GLB	1
	REDUCCION (METRADO NO EJECUTADO)		
06.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES 20 TN	GLB	1

- 2.3.14 La aprobación de la reducción de obra correspondiente a 06.01.02 suministro de productor de hielo en bloques 20 ton, corresponde a Deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra. Toda vez que como expresa el supervisor de obra el metrado aprobado mediante el expediente técnico, no corresponde: Por lo tanto la reducción de la partida de suministro de productor de hielo en bloques 20 ton corresponde a deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra, al realizar un metrado deficiente de la partida 06.01.02 de esta manera se incrementó considerablemente el monto del expediente técnico aprobado por la entidad.

2.4 REDUCCION N° 05, correspondiente a metrados no ejecutados de partidas que conforman obras de mar : (Barandas)

- 2.4.1 Anotación en el cuaderno de obra: Mediante el asiento N° 1035 de fecha 09.junio del 2016, el inspector del proyecto Ing. Carlos Sanabria Esquiche deja constancia habiendo verificado el metrado de la partida 07.04.09.10 barandas de tubería acero en puente escalinatas de desembarcadero por un metrado de 6145.00 m sin embargo al realizar se rectifica el metrado en aproximadamente 2,000 ml por lo tanto informa al contratista que se debe sincerar el metrado para poder proceder a realizar la reducción correspondiente.
- 2.4.2 Con Carta N° 128-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se solicita al Ing. Pedro Moreno del Aguila, formule el Expediente Técnico correspondiente a 07.04.09.10 barandas de tubería acero en puente escalinatas de





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

desembarcadero del cual se desprende la Reducción correspondiente al presupuesto de partidas de obras de mar.

- 2.4.3 Mediante el Informe N° 025-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/PMORENO, el Ing. Pedro Moreno del Aguila, realiza la entrega del Expediente Técnico correspondiente a la 07.04.09.10 barandas de tubería acero en puente escalinatas de desembarcadero, del cual se desprende la Reducción correspondiente.
- 2.4.4 Remisión del expediente técnico al supervisor para su evaluación. Mediante Carta N° 333-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15. Agos.2016 se solicita al Supervisor del proyecto pronunciarse en referencia a la Reducción de la partida, 07.04.09.10 barandas de tubería acero comunicado por el Inspector de Obra mediante el cuaderno de obra asiento N° 1035 de fecha 09.junio del 2016, justificada en metrados no ejecutados.
- 2.4.5 Aprobación del supervisor de obra: Mediante INFORME N° 11-2016-SUPERVISION/MECH el supervisor de obra ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, expresa su conformidad manifestando que en señal de conformidad suscribe el expediente remitido por la entidad.
- 2.4.6 Registro del Formato SNIP-16, o de ser el caso del Formato SNIP-16: se registró con fecha 29.08.2016.
- 2.4.7 Certificación presupuestal: No corresponde.
- 2.4.8 Identificación de metrados no ejecutados

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	Expediente técnico aprobado	m	
07.04.09.10	Barandas de tuberías de acero y escalinatas de embarcadero	m	6145.00
01	Metrado realmente a ejecutar		
07.04.09.10	Barandas de tuberías de acero y escalinatas de embarcadero	m	1962.24
	REDUCCION (METRADO NO EJECUTADO)		
07.04.09.10	Barandas de tuberías de acero y escalinatas de embarcadero	m	4182.76

- 2.4.9 La aprobación de la reducción de obra correspondiente a 07.04.09.10 barandas de tubería de acero, corresponde a **Deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra.** Toda vez que como expresa el supervisor de obra el metrado aprobado mediante el expediente técnico, no corresponde: Por lo tanto la reducción de la partida de barandas corresponde a Deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra, al realizar un metrado deficiente de la partida 07.04.09.10. de esta manera se incrementó considerablemente el monto del expediente técnico aprobado por la entidad.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ITEMS	RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO DE RESOLUCION	INCIDENCIA INDIVIDUAL	INCIDENCIA ACUMULADA
1	N° 280-2015/J	04/09/2015	Aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1	326,464.23		326,464.23	1.01%	1.01%
2	N° 078-2016/J	09/03/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02	449,232.12		-1,582.18	1.38%	1.001%
			Deductivo vinculado N° 01		-450,814.30		-1.39%	
3	N° 093-2016/J	22/03/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°03	86,170.63		86,170.63	0.27%	1.27%
4	N° 253-2016/J	08/07/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04	579,080.87		578,634.58	1.78%	3.05%
			Deductivo vinculado N° 02		-446.29		0.00%	

CUADRO DE REDUCCIONES

ITEM	RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	MONTO REDUCCION	INCIDENCIA INDIVIDUAL	MONTO ACUMULADO	INCIDENCIA ACUMULADA
1	N° 044-2016/SG	05/04/2016	Reducción N° 01	-2,065,875.97	-6.36%	-2,077,106.37	-6.36%
			Reducción N° 02	-11,230.40	-0.03%		-6.399%
2	PARTIDAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA	PRODUCTOR DE HILEO DE 20 TN	Reducción N° 03	-418,002.69	-1.29%	-2,495,109.06	-7.69%
			Reducción N° 04	-479,845.97	-1.48%	-2,974,955.03	-9.17%
			BARANDAS	Reducción N° 05	-1,054,073.06	-3.25%	-4,029,028.09



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"**2.5 incidencia individual y acumulada aprobados previamente.**

ITEMS	RESOLUCION	FECHA	DESCRIPCION	MONTO ADICIONAL	MONTO DEDUCTIVO VINCULANTE	MONTO REDUCCION	MONTO DE RESOLUCION	INCIDENCIA INDIVIDUAL	MONTO ACUMULADO	INCIDENCIA ACUMULADA	MONTO CONTRACTUAL
1	N° 280-2015/J	04/09/2015	Aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 1	326,464.23			326,464.23	1.01%	326,464.23	1.01%	32,784,094.45
2	N° 078-2016/J	09/03/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02	449,232.12			-1,582.18	1.38%	324,882.05	2.390%	32,782,512.27
3			Deductivo vinculado N° 01		-450,814.30			-1.39%		1.00%	
4	N° 093-2016/J	22/03/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°03	86,170.63			86,170.63	0.27%	411,052.68	1.27%	32,868,682.90
5	N° 044-2016/SG	05/04/2016	Reducción N° 01			-2,065,875.97	-2,065,875.97	-6.36%	-2,077,106.37	-5.36%	30,791,576.53
6			Reducción N° 02			-11,230.40	-11,230.40	-0.03%		-5.394%	
7	N° 253-2016/J	08/07/2016	Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04	579,080.87				1.78%	578,634.58	-3.61%	31,370,211.11
8			Deductivo vinculado N° 02		-446.29			0.00%		-3.61%	
9	PARTIDAS DE INSTALACIONES ELECTRICAS, ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA		Reducción N° 03			-418,002.69		-1.29%	-418,002.69	-4.90%	30,952,208.42
10	PRODUCTOR DE HILEO DE 20 TN		Reducción N° 04			-479,845.97		-1.48%	-479,845.97	-6.38%	30,472,362.45
11	BARANDAS		Reducción N° 05			-1,054,073.06		-3.25%	-1,054,073.06	-9.62%	29,418,289.39

Se precisa que por orden correlativo se realiza la rectificación de la denominación de las reducciones correspondiendo a la reducción conformada por metros no ejecutados de las partidas de instalaciones eléctricas, arquitectura y estructura denominada reducción N° 03, a la correspondiente al productor de hielo reducción N° 04 y a la de las barandas reducción N° 05 todas vez que la reducción N° 03 de instalaciones sanitarias, se identificó que es un deductivo vinculante.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.6 Se precisa que en referencia al plazo de ejecución no se altera toda vez que las partidas que forman parte de las reducciones de obra no forman parte de la ruta crítica.

2.7 Identificación del nuevo monto contractual

- 2.7.1 El nuevo monto contractual incluye el monto contractual inicial, más los adicionales y deductivos aprobados con anterioridad, así como la REDUCCIÓN 03 en trámite es S/ 30,952,208.42 (treinta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos ocho con 42/100 soles).
- 2.7.2 El nuevo monto contractual incluye el monto contractual inicial, más los adicionales y deductivos aprobados con anterioridad, así como la REDUCCIÓN 04 en trámite es S/ 30,472,362.45 (treinta millones cuatrocientos setenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 45/100 soles).
- 2.7.3 El nuevo monto contractual incluye el monto contractual inicial, más los adicionales y deductivos aprobados con anterioridad, así como la REDUCCIÓN 05 en trámite es S/ 29,418,289.39 (veintinueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve con 39/100/100 soles).
- 2.7.4 Calculo de la incidencia acumulada incluyendo Reducciones 01, Reducciones 02, Reducciones 03, Reducciones 04 y Reducciones 05 acumulado es 12.41% menor al 25% especificado en el artículo N° 41 de LCE.

2.8 Se procede a detallar los presupuestos que forman parte de las reducciones de obra:

- 2.8.1 REDUCCION N° 03 PRESUPUESTO: INSTALACIONES ELECTRICAS, ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS:**





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	DESCRIPCION	UNO	METRADO	P. UNITARIO S/.	PARCIAL
01.	Estructuras				
1.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.03.12	NIVELACION INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	453.88	1.53	694.44
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.02	FALSA ZAPATA				
01.04.02.01	FALSA ZAPATA CONCRETO F'C=140 KG/CM2 + 25% PM	m3	2.88	268.13	772.21
01.04.06	VEREDAS				
01.04.06.01	CONCRETO EN VEREDAS F'C=175 KG/CM2 E=4", INC/ CAPA DE DESGASTE 1 CM	m2	131.15	48.43	6,351.59
01.04.06.02	CONCRETO EN SARDINELES SUMERGIDOS F'C=175 KG/CM2	m3	2.82	297.46	839.63
01.04.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VEREDAS	m2	13.21	28.33	374.14
01.04.09	LOSA DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.09.01	CONCRETO F'C=175 kg/cm2 E=0.10m.	m2	153.94	48.76	7,506.21
01.04.09.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE CONCRETO	m2	138.09	27.14	3,747.79
01.04.13	SARDINEL PERALTADO				
01.04.13.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL PERALTADO	m3	15.90	286.95	4,562.51
01.04.13.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	318.00	27.14	8,630.52
01.04.13.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA SARDINEL PERALTADO	kg	10.74	3.73	40.06
01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.05.01	ZAPATAS				
01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2	26.40	34.82	919.25
01.05.02	LOSA DE CONCRETO RIGIDO				
01.05.02.02	CONCRETO RIGIDO F'C=210 KG/CM2 AMBIENTES	m3	157.53	382.78	60,301.04
01.05.02.04	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA CONCRETO RIGIDO	kg	2,719.52	3.73	10,143.81
01.05.02.05	JUNTA TRANSVERSAL ACERO LISO 1/2"	m	47.45	14.92	708.00
01.05.02.06	JUNTA LONGITUDINAL ACERO LISO 3/4"	m	40.55	15.74	638.18
01.05.02.07	JUNTA DE DILATACION TERMICA ACERO LISO 1/2"	m	25.65	16.26	417.07
01.05.02.08	JUNTA DE DILATACION TERMICA ACERO LISO 3/4"	m	36.61	17.08	625.21
01.05.03	SARDINEL PERALTADO				
01.05.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SARDINEL PERALTADO	m2	14.11	27.14	383.05
01.05.03.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA SARDINEL PERALTADO	kg	12.78	3.73	47.67
01.05.04	VIGAS DE CIMENTACION				
01.05.04.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARAVIGAS DE CIMENTACION	m3	1.74	377.44	656.42
01.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA VIGA DE CIMENTACION	m2	32.07	34.92	1,119.78
01.05.06	VIGAS				
01.05.06.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA VIGAS	m3	29.87	414.13	12,371.44
01.05.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	601.63	49.58	29,828.99
01.05.10	DINTELES				
01.05.10.01	CONCRETO EN DINTELES F'C=175 KG/CM2	m3	3.99	276.50	1,103.68
01.05.10.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN DINTELES	m2	56.73	48.66	2,760.31
01.05.10.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA DINTELES	kg	151.36	3.73	564.57
01.05.12	LOSA ALIGERADA				
01.05.12.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSAS ALIGERADAS	kg	676.40	3.73	2,522.97
01.05.14	TANQUE CISTERNA				
01.05.14.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA TANQUE CISTERNA	kg	583.67	3.73	2,177.11
01.05.17	CAMARA DE REJAS				
01.05.17.01	CONCRETO EN CAMARA DE REJAS F'C= 210 KG/CM2	m3	0.63	432.92	271.22
01.05.17.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAMARA DE REJAS	m2	12.27	36.27	445.17
01.05.18	TRAMPA DE GRASA				
01.05.18.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARATRAMPA DE GRASA	m3	0.60	385.82	231.65
01.05.19	EMISOR SUBMARINO				
01.05.19.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA EMISOR SUBMARINO	m3	4.50	385.82	1,734.26
01.05.20	TRAMPA DE SOLIDOS				
01.05.20.01	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 PARA TRAMPA DE SOLIDOS	m3	7.77	403.59	3,135.89
01.05.20.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA TRAMPA DE SOLIDOS	m2	15.40	43.87	675.60
01.05.20.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA TRAMPA DE SOLIDOS	kg	493.88	3.73	1,842.17
01.05.21	FILTRO BIOLÓGICO				
01.05.21.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA FILTRO BIOLÓGICO	kg	873.69	3.73	3,258.86
01.06	MUROS Y TABIQUES				
01.06.01	MURO DE SOGA LADRILLO KK 18 HUECOS DE 9X14X24 CEMENTO:ARENA 1:4, E=1.5 cm	m2	357.38	58.88	21,042.55





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

N°	DESCRIPCION	UND	METRADO	P. UNITARIO S/.	PARCIAL
02.	Arquitectura				
2.01	TARRAJEO Y ENLUCIDOS				
02.01.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES	m2	117.79	29.87	3,518.36
02.01.03	TARRAJEO EN MUROS Y COLUMNAS INTERIORES	m2	81.95	29.88	2,448.72
02.01.05	TARRAJEO VIGAS MEZ C:A 1:5, E=1 5 CM	m2	504.25	29.04	14,643.30
02.01.07	VESTIDURA DE DERRAMES MEZ 1:5, E=15 cm	m	665.07	17.18	11,425.90
2.03	PISOS				
02.03.04	PISO VINILICO	m2	0.59	38.58	22.61
02.03.07	PISO CEMENTO PULIDO CON IMPERMEABILIZACION	m2	27.49	45.42	1,248.67
2.08	CARPINTERIA DE ALUMINIO				
02.08.01	VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO Y MALLA	m2	11.27	168.10	1,894.49
2.10	CERRAJERIA				
02.10.08	CERRADURA DE 2 GOLPES	pza	32.00	63.60	2,035.20
02.12	PINTURA				
02.12.01	PINTURA LATEX EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	865.12	31.98	27,666.56
2.13	VARIOS				
02.13.03	CANALETA CON REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	m	334.97	13.54	4,535.49
02.13.05	JUNTAS DE DILATAION CON ASFALTO E=1"	m	255.00	6.00	1,530.00
03	INSTALACIONES ELECTRICAS				
3.13	DISTRIBUCION DE ENERGIA				
03.13.03	INSTALACION TRANSFORMADOR DE 200 KVA	Und.	1.00	40307.87	40,307.87
	COSTO DIRECTO				304,722.21
	GASTOS GENERALES (8.25%)				25,139.58
	UTILIDAD (8%)				24,377.78
	SUB TOTAL				354,239.57
	IGV (18%)				63,763.12
	TOTAL				418,002.69

2.8.2 REDUCCION N° 04 PRESUPUESTO: PRODUCTOR DE HIELO DE 20 TON.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	C.U.	TOTAL
06.	EQUIPAMIENTO				
06.01.02	SUMINISTRO DE PRODUCTOR DE HIELO EN BLOQUES 20 TN	GLB	1	S/349,805.70	S/349,805.70
	COSTO DIRECTO				349 805,70
	GASTOS GENERALES (8.25%)				28 858,97
	UTILIDAD (8%)				27 984,46
	SUB TOTAL				406 649,13
	IGV (18%)				73 196,84
	PRESUPUESTO TOTAL				479 845,97





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.8.3 REDUCCION N° 05 PRESUPUESTO: BARANDAS DE TUBERÍAS DE ACERO Y ESCALINATAS DE EMBARCADERO.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	C.U.	TOTAL
07.	OBRAS EN MAR				
07.04	CABEZO L=50.00m				
07.04.09	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTES Y CABEZO				
07.04.09.10	Barandas de tuberías de acero y escalinatas de embarcadero	m	4 182,76	183,71	768 414,84

COSTO DIRECTO	768 414,84
GASTOS GENERALES (8.25%)	63 394,22
UTILIDAD (8%)	61 473,19
	=====
SUB TOTAL	893 282,25
IGV (18%)	160 790,81
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	1 054 073,06

2.9 Se puede indicar en cumplimiento de las actividades asignadas se realizó los trámite para la aprobación de las reducciones de obra mediante los informes adjuntos a los documentos descritos en los ítems 1.38,1.39 y 1.40, los cuales determinarían la modificación presupuestal para realizar el trámite de las prestaciones adicionales N° 05 y N° 06, los cuales fueron devueltos por OGAJ y absueltas mediante MEMORANDO N° 1795-2016-FONDEPES/DIGENIPAA el cual adjunta el informe N° 098-2016-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 22 de setiembre del 2016, donde la abogada Verónica León Manrique CAL N° 66260, procede a realizar las precisiones a las facultades y atribuciones del Jefe de la Supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", con lo cual se determina la continuidad de los tramites pendiente como son reducción de obra N° 03, N°04 y N° 05.

2.10 Mediante la referencia a) el contratista del servicio de la supervisión de la Obra esta realizando el levantamiento de la observación emitido mediante la referencia b) por OGAJ.

2.11 En ese sentido el 07 de octubre del 2016, mediante CARTA N° 025-SUPER-SJOSE-2016, el contratista del servicio de la supervisión de la obra en mención emite opinión respecto a la procedencia de las reducciones N° 03, N°04 y N°05, en mérito al INFORME N° 11-2016-SUPERVISION/MECH.

Por lo tanto, considerando que la opinión favorable respecto las citadas reducciones se basa en el INFORME N° 11-2016-SUPERVISION/MECH, el mismo que fue materia de análisis en el INFORME N° 87 - 2016 - FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, corresponde a DIGENIPAA ratificarse en este último informe.



III. CONCLUSIONES

3.1 Se solicita la aprobación de la reducción N° 03 del Contrato No 082-2014-FONDEPES/OGA de la ejecución de la obra de la referencia, por el monto de S/.418,002.69 (cuatrocientos dieciocho mil dos con 69/100 Soles) incluido IGV. representando un porcentaje de incidencia equivalente al -1.29% del contrato original.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 3.2 Se solicita la aprobación de la reducción N° 04 del Contrato No 082-2014-FONDEPES/OGA de la ejecución de la obra de la referencia, por el monto de S/.479,845.97 (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco con 97/100 Soles) incluido IGV. representando un porcentaje de incidencia equivalente al -1.48% del contrato original.
- 3.3 Se solicita la aprobación de la reducción N° 05 del Contrato No 082-2014-FONDEPES/OGA de la ejecución de la obra: "Construcción de infraestructura Pesquera pan Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de S/1,054,073.06 (un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 soles) incluido IGV. representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del contrato original.
- 3.4 A través de varias Resoluciones del Titular de la Entidad, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y sus respectivas ejecuciones de los Adicionales N° 01, N° 02 N° 03, N° 04 y Deductivo Vinculado N° 01, y Deductivo Vinculado N° 02, tramitadas por el contratista. Cabe indicar que con la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 04 y su Deductivo Vinculado N° 03, se modificó el monto del contrato, el cual actualmente asciende a: S/. 31 370,211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles). El monto contractual vigente, que incluye el monto contractual inicial, más los adicionales y deductivos aprobados con anterioridad, así como la REDUCCIÓN 03, REDUCCIÓN 4 y REDUCCIÓN 5 y asciende a la suma de S/29,418,289.39 (veintinueve millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve con 39/100/100 soles) incluye IGV.
- 3.5 Se deberá adjuntar la referencia a) y reenviar a OGAJ el expediente adjunto a la referencia b) el cual contiene la solicitud del Resolutivo de las reducciones de obra N° 03, N°04 y N°05 para continuar con el trámite correspondiente.

IV.RECOMENDACIONES

- 4.1 Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, Consorcio San José y al contratista supervisor de obra Ing. Carlos Mendoza Picoaga; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Se sugiere deslindar responsabilidad en merito a las deficiencias que presenta el expediente técnico que ha generado las reducciones de la obra N° 03, N°04 y N°05 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

- 4.2 Se sugiere, se inicie el proceso administrativo correspondiente por los perjuicios que pueda generar las deficiencias en la elaboración del expediente técnico. Toda vez que, al considerar mayores metrados que no son necesarios para el objetivo del proyecto, se alteró el presupuesto considerablemente, deficiencias en el expediente técnico.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Ing. Amparo Serma Purizaca
Coordinador de obra-DIGENIPAA

"Visto el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo."

ING. PAUL SARDON MORVELI
Coord., del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

El Director General que suscribe hace suyo el documento.

FONDEPES

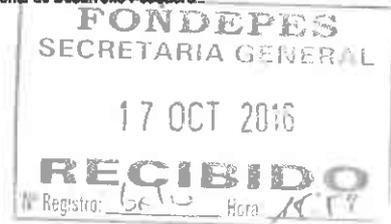
Jorge Medina Rosell
Director General de Inversión Pesquera Nacional y Asesoría

JAMR/ASema



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

INFORME N° 668-2016-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNANDEZ PANIAGUA**
Secretaría General

Asunto : Reducción de Prestaciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

Referencia : a) Memorando N° 1890-2016-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE

Fecha : Lima, 14 de octubre de 2016

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 24 de diciembre del 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2014-FONDEPES y destinado a la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 540 días calendario.
- 1.2. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 09, así como se denegó las ampliaciones de plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08, respecto de la mencionada obra, siendo que la ampliación de plazo N° 09 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 120-2016-FONDEPES/SG del 13 de octubre de 2016, determinándose el 21 de noviembre de 2016 como la nueva fecha de culminación de ejecución de la obra.
- 1.3. El 19 de julio de 2016, el FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la referida obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
- 1.4. El 21 de setiembre de 2016, mediante el Informe N° 98-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó lo siguiente: "...el Jefe de Supervisión es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y cuenta con las funciones y atribuciones del supervisor de obra establecidas en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..."; agregando, que el 14 de setiembre de 2016 mediante Carta N° 017-SUPER-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga precisó que el Ingeniero Miguel Eduardo Carranza Haro ostenta las atribuciones y funciones establecidas en el artículo 160 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 1.5. El 7 de octubre de 2016, mediante la Carta N° 025-SUPER-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga indicó que es procedente las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05, en mérito del Informe N° 11-2016-SUPERVISION/MECH.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

- 1.6. El 10 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, la DIGENIPAA emitió opinión favorable respecto de la Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".
- 1.7. El 10 de octubre de 2016, mediante el Memorando N° 1890-2016-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación de las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANALISIS LEGAL

De la normativa aplicable

- 3.1. Desde el día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; en razón de ello, y en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato, en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra : "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que "(...) los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes (...)".

En ese sentido, al citado contrato le resultan aplicables las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

De los presupuestos legales para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 03, 04 y 05.

- 3.2. El numeral 41.1 del artículo 41 de La Ley dispone que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Como se aprecia, el artículo citado en el párrafo anterior establece la potestad de la Entidad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la reducción¹ de prestaciones de obra hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del

¹ Se entiende por "reducción" a la ejecución de menores prestaciones a las originalmente previstas en el expediente técnico o en el contrato, con la finalidad de alcanzar la meta prevista.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad de este.

- 3.3. Por su parte, el último párrafo del artículo 207 del Reglamento, señala que "Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- 3.4. De otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento señala que "Las opiniones mediante las cuales el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación". Siendo así, en cuanto a las reducciones de prestaciones en ejecuciones de obra, a través de la Opinión N° 19-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha señalado lo siguiente:

"En primer lugar, debe indicarse que el Reglamento no ha establecido el procedimiento que debe seguirse para aprobar la reducción de prestaciones de obra; en esa medida, las formalidades que deben observarse para tal efecto son aquellas previstas en el artículo 41 de la Ley.

En ese sentido, y teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Ahora bien, sustentada la reducción por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original

Cabe precisar que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de aprobar la reducción de prestaciones, a diferencia de la autorización de las prestaciones adicionales de obra, que no puede ser objeto de delegación".

- 3.5. De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley, artículo 207 del Reglamento y la precisión plasmada en la Opinión N° 19-2012/DTN, a efectos de aprobar reducciones de prestaciones de obra es necesario que:

- i) La reducción no supere el límite del 25% del monto del contrato original;
- ii) Cuento con el sustento correspondiente del área usuaria;
- iii) Cuando se dispongan reducciones en proyectos de inversión pública sean comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Al respecto, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en calidad de área usuaria, a través del Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, emitió opinión técnica favorable para la aprobación de la Reducción de Prestación N° 03 integrada por las Partidas Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas; la Reducción de Prestación N° 04 que comprende la Partida Suministro de Productor de Hielo en Bloques de 20 TN; y la Reducción de Prestación N° 05 integrada por la Partida Barandas de Tuberías de Acero y Escalinatas de Embarcadero, según el detalle de dicho informe, bajo el argumento de que corresponden dichas reducciones por "deficiencias en la elaboración del expediente técnico de obra", al determinarse "un metrado deficiente", lo cual "incrementó considerablemente el monto del expediente técnico aprobado por la entidad".



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

Asimismo, el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP precisa que las Reducciones N° 03, N° 04, N° 05 representan una incidencia del -1.29%, -1.48% y -3.25% respecto del monto del contrato original. De igual forma, detalla la incidencia acumulada de todas las reducciones aprobadas anteriormente más las Reducciones N° 03, 04 y 05, las cuales en su conjunto representan el -12.41% del monto del contrato original.

Cabe precisar, que las Reducciones N° 03, N° 04, N° 05 cuentan con opinión favorable del Supervisor de la obra, el que mediante el Informe N° 11-2016-SUPERVISIÓN/SO/MECH concluyó que las referidas reducciones son consecuencia de la deficiencia del expediente técnico de la obra, razón por la cual la DIGENIPAA a través del Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP recomendó realizar el deslinde de responsabilidades.

De igual manera, debe indicarse que mediante el Oficio N° 240-2016-FONDEPES/J del 23 agosto de 2016, el FONDEPES solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de la Producción el registro de variaciones no sustanciales del PIP "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", correspondiente a las Partidas Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, Partida Suministro de Productor de Hielo y la Partida Barandas. En razón de ello, la OGPP del Ministerio de la Producción, mediante el Oficio N° 395-2016-PRODUCE/OGPP-Opi del 1 de setiembre de 2016, comunicó al FONDEPES que se ha efectuado el registro de variaciones no sustanciales solicitado.

Al respecto, en el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP se indicó que "Se procede a realizar la aclaración en referencia al registro informado mediante el Mediante el Oficio N° 395-2016-PRODUCE /OGPP-Opi, si bien es cierto se realizó el registro de las reducciones de obra: Reducción N°04 (eléctricas, arquitectura, y estructuras), Reducción N° 05 (productor de hielo) y Reducción N° 06 (barandas), estas quedan numeradas de la siguiente forma Reducción N°03 (eléctricas, arquitectura, y estructuras), Reducción N° 04 (productor de hielo) y Reducción N° 05 (barandas), toda vez que se determinó que la reducción N° 03 (instalaciones sanitarias), no es una reducción pura corresponde a un deductivo vinculante de la prestación adicional N°05".



En razón de lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, esta Oficina General concluye que se cumplirían las condiciones exigidas por la Ley y el Reglamento para la aprobación de las Reducciones N° 03, N° 04, N° 05 para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".

3.6. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a la reducción de prestaciones, se deja constancia que por Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver sobre la aprobación de Reducciones de Prestaciones en ejecución de obras; por lo tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 03, N° 04 y N° 05 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".



3.7. Cabe indicar que la presente evaluación de las Reducciones de Prestaciones N° 03, N° 04, N° 05, tienen únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos y económicos analizados por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año De La Consolidación Del Mar De Grau"

Estando a lo expuesto en el Informe N° 104-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la Reducción de Prestación N° 03, N° 04 y N° 05 para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque".
- 4.2. Se recomienda efectuar las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la obra que generaron las Reducciones N° 03, N° 04 y N° 05 de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución correspondiente, de considerarlo pertinente, para su trámite ante la Jefatura para los fines pertinentes.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Abog. FELIPE OSWALDO PANTA CAMPOS
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica